RESOLUCIÓN I.M. Nº 5187/2024

POR LA QUE SE RECTIFICA LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCION I.M. Nº 4997 "POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FIRMA MARCOS ANTONIO MARECO ARZAMENDIA – RUC: 5665699-8, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSOR CON PROVISION DE REPUESTOS – ID Nº 440467".

Capiatá, 24 de mayo de 2024.-

VISTO: Las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "DNCP" al proceso de adjudicación del llamado "**REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSOR CON PROVISION DE REPUESTOS – ID Nº 440467,** y el INFORME DE RECTIFICACION PARCIAL DE LA EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION de la Unidad Operativa de Contrataciones "UOC", y;

CONSIDERANDO: Que transcriptas las observaciones del Dirección Nacional de Contrataciones "DNCP" expresa en lo sucesivo: *2) En el informe de evaluación indica (SUMINISTROS REQUERIDOS - en esta sección se ha especificado que el LOTE 1 es bajo la modalidad de contrato abierto), en la sección suministros no se indica que el presente proceso es de contrato abierto, como así tampoco en la lista de precios (Nombre de lote: 1MANTENIMIENTO PREVENTIVO - Contrato Abierto: NO). Solicitamos aclarar. - 3) Lo indicado no se ajusta a una declaración desierta ya que no se indica ninguna de los supuestos previstos en la normativa. –*

Que, INFORME DE RECTIFICACION PARCIAL DE LA EVALUACION DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION de la Unidad Operativa de Contrataciones "UOC señala: *En el contexto de lo expuesto precedentemente, ésta Unidad procede a la rectificación parcial del Informe de Evaluación de fecha 16 de mayo de 2024 en los siguientes términos.*

El llamado de referencia presenta dificultades para proceder a la evaluación en lo que respecta al LOTE 1 – MANTENIMIENTO PREVENTIVO, debido a que existen inconsistencias no detectadas a tiempo, entre la Carta de Invitación y los datos cargados en el SICP en el momento del inicio del llamado.

En la carta de invitación, específicamente en la sección de SUMINISTROS REQUERIDOS se ha indicado los lotes y la forma de modalidad que cada uno adoptaría, es decir, en esta sección se ha especificado que el LOTE 1 es bajo la modalidad de contrato abierto; y LOTE 2 es bajo la modalidad de contrato cerrado, el primero con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y el segundo; hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Dicha situación también puede visualizarse en el modelo de contrato.

Es importante mencionar que la forma de carga de los datos en el SICP para el inicio de un llamado es el que determina a todo potencial oferente la forma de presentación de sus respectivas ofertas, ya que el potencial oferente descarga del portal de contrataciones la

planilla de precios para su posterior llenado y presentación, y en ella se ha cargado el LOTE 1 sin indicar la modalidad de contrato abierto, es decir figura Contrato Abierto: NO, en contradicción a lo establecido en la carta de invitación, y esta situación se vio reflejada en la planilla de precios presentada por los oferentes en el lote de referencia, creando confusión en el momento de la confección de sus planillas y presentación en el acto de apertura de ofertas.

Ante la situación presentada, esta Unidad, en salvaguarda de los intereses municipales y por criterio de prudencia administrativa, buscando siempre pregonar el principio de igualdad y libre competencia, recomienda cancelar el LOTE 1 del llamado de referencia basados en los fundamentos esgrimidos previamente, y en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que copiado textualmente reza cuanto sigue: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

La situación descripta más arriba se ajusta para que la Convocante proceda a la cancelación del LOTE 1 ya que existe circunstancias, debidamente justificadas que de continuar con el proceso de adjudicación del mencionado lote, en las condiciones actuales podría eventualmente ocasionar daño o perjuicio a la Institución Municipal, por las confusiones que eventualmente pueda generar lo establecido en la carta de invitación con la ejecución contractual.

En base a lo expuesto precedentemente, esta Unidad recomienda la cancelación del LOTE 1 – MANTENIMIENTO PREVENTIVO por los fundamentos esgrimidos.

La presente rectificación solo afecta a los argumentos descriptos en la primera parte del Informe de Evaluación de la UOC de fecha 16 de mayo de 2024 para recomendar la cancelación del LOTE 1, quedando inalterable el resto de la evaluación.

Se eleva el presente informe a consideración de la Sra. Intendente Municipal para la aprobación mediante Resolución, conforme a la recomendación del presente informe y comunicar oficialmente a quienes corresponda.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC;
Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ
Intendencia Municipal

RESUELVE:

Art. 1º RECTIFICAR LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA RESOLUCION I.M. Nº 4997 "POR LA QUE SE ADJUDICA A LA FIRMA MARCOS ANTONIO MARECO ARZAMENDIA – RUC: 5665699-8, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSOR CON PROVISION DE REPUESTOS – ID Nº 440467" quedando redactadas de la siguiente manera:

"Art. 1º ADJUDICAR a la firma MARCOS ANTONIO MARECO ARZAMENDIA – RUC: 5665699-8, el llamado a Contratación Directa para la REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSOR CON PROVISION DE REPUESTOS – ID Nº 440467, según el siguiente detalle:

Empresa Adjudicada: MARCOS ANTONIO MARECO ARZAMENDIA. - RUC: 5665699-8 Adjudicación: POR LOTES LOTE 1: CANCELADO LOTE 2: POR EL TOTAL MONTO ADJUDICADO LOTE 2: Gs. 56.821.621 (Guaraníes, cincuenta y seis millones ochocientos veintiún mil seiscientos veintiuno)

Art. 2º CANCELAR el LOTE 1 – MANTENIMIENTO PREVENTIVO, de conformidad a la recomendación emanada del Informe de Rectificación Parcial de la Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación" de fecha 24 de mayo de 2024, transcripto en el considerando de la presente Resolución."

Art. 2º Quedan vigentes los demás artículos de la Resolución I.M. Nº 4997/2024, en cuanto sean compatibles con la presente Resolución.

Art. 3º COMUNICAR; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

ABG. LAURA CRISTINA GAMARRA DE TALAVERA
Intendente Municipal